



Al contestar cite este número

Radicado N° 0122000001905 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OPLEV

CIRCULAR

Bogotá D.C., 29 de noviembre 2022

Para: Industria Militar – Federación Colombiana de Tiro y Caza FEDETIRO - Jefes de Estado Mayor y/o Ejecutivos y Segundos Comandantes de Unidades Tácticas EJC – ARC – FAC, donde existen Seccionales Control Comercio De Armas

Asunto: Lineamientos adquisición de munición

Teniendo en cuenta el párrafo del artículo 48 del Decreto 2535 de 1993, en el que establece que “El Comando General de las Fuerzas Militares, determinará las cantidades y tipo de munición, clase y la frecuencia con que pueden venderse, por cada tipo de arma y por cada clase de permiso”, se informa las cantidades establecidas por caracterización de usuario y tipo de munición, así:

I. CANTIDADES A AUTORIZAR POR CARACTERIZACIÓN

A. Personas naturales

CLASE DE ARMA	CANTIDAD MUNICIÓN	
	AL ADQUIRIR EL ARMA	SEMESTRALMENTE
Pistolas y/o revólveres cualquier calibre	hasta cien (100) cartuchos	hasta cien (100) cartuchos
Carabinas calibre inferior o igual a 22 LR	hasta doscientos (200) cartuchos	hasta doscientos (200) cartuchos
Escopetas cualquier calibre	hasta trescientos (300) cartuchos	hasta trescientos (300) cartuchos
Sub-ametralladoras cualquier calibre	hasta doscientos (200) cartuchos	hasta doscientos (200) cartuchos



B. Deportistas

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	VENTA MUNICIÓN MENSUAL SCCA
Alto rendimiento nacional	Deportista que por sus participaciones registradas demuestran interés real de pertenecer a selecciones nacionales	1000
Alto rendimiento regional	Deportista que por sus participaciones registradas demuestran interés real de pertenecer a selecciones departamentales	750
Aficionado	Deportistas que por sus esporádicas participaciones denotan interés a nivel aficionado	500

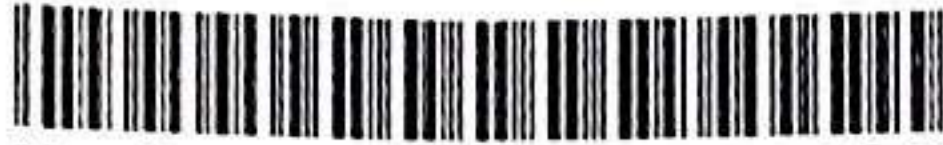
Nota. La clasificación corresponderá a lo informado por la Federación Colombiana de Tiro y Caza FEDETIRO al Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, así mismo, esta información deberá actualizarse periódicamente cuando se presenten modificaciones e informar oportunamente estos cambios.

C. Coleccionistas

Es potestad del Jefe del Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos autorizar o no la adquisición de munición de armas clasificadas como de colección, este tipo de solicitudes deberán ser presentadas por parte de los presidentes de las Asociaciones de Coleccionistas de Armas, para eventos optológicos programados por los mismos.

D. Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

CLASE DE ARMA	CANTIDAD MUNICIÓN	
	AL ADQUIRIR EL ARMA	SEMESTRALMENTE
Pistolas y/o revólveres	hasta doscientos (200) cartuchos	hasta doscientos (200) cartuchos
Carabinas calibre inferior o igual a 22 LR	hasta doscientos (200) cartuchos	hasta doscientos (200) cartuchos
Escopetas cualquier calibre	doscientos (200) cartuchos	hasta doscientos (200) cartuchos
Pistolas calibre 9mm, capacidad superior diez (10) cartuchos	hasta trescientos (300) cartuchos	hasta trescientos (300) cartuchos
Sub-ametralladoras	hasta cuatrocientos (400) cartuchos	hasta cuatrocientos (400) cartuchos



Nota. No se autoriza en ningún caso préstamos de municiones entre servicios de vigilancia y seguridad privada, porque esto contribuye a manejos inadecuados y controles deficientes en la legalización de consumo de municiones.

E. Personas Jurídicas no vigiladas

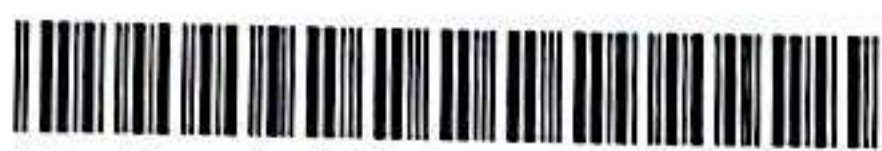
CLASE DE ARMA	CANTIDAD MUNICIÓN	
	AL ADQUIRIR EL ARMA	SEMESTRALMENTE
Pistolas y/o revólveres	hasta cien (100) cartuchos	hasta cien (100) cartuchos
Carabinas calibre inferior o igual a 22 LR	hasta doscientos (200) cartuchos	hasta doscientos (200) cartuchos
Escopetas cualquier calibre	hasta trescientos (300) cartuchos	hasta trescientos (300) cartuchos

F. Polígonos y Academias de Vigilancia y Seguridad Privada

Se autorizará munición de acuerdo al requerimiento, sin embargo, el permiso para la adquisición de munición estará sujeto a la solicitud y en consideración de la autoridad militar pertinente, en ningún caso, están autorizadas para vender munición, solo podrá autorizarse a través de la Industria Militar.

II. LINEAMIENTOS

- A. La competencia para la venta de munición a los titulares de los permisos correspondientes, son las autoridades militares establecidas por el artículo 32 del Decreto 2535 de 1993, así: El Jefe del Departamento Control Comercio Armas, Municiones y Explosivos, los Jefes de Estado Mayor de las Unidades Operativas Menores o sus equivalentes en la Armada Nacional o la Fuerza Aérea Colombiana y los Ejecutivos y Segundos Comandantes de Unidades Tácticas en el Ejército Nacional, o sus equivalentes en la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana en los lugares donde existen seccionales control comercio de armas.
- B. Las cantidades de munición determinadas no son acumulables si no se adquieren en el período de tiempo establecido.
- C. Los coleccionistas y/o deportistas que tengan armas de fuego clasificadas como de defensa personal o de uso restringido, y deseen adquirir munición deberán hacerlo como personas naturales y en las cantidades determinadas en la presente circular.
- D. Todo trámite de adquisición de munición en la seccional de control comercio de armas, se atenderá conforme a la fecha seleccionada por el usuario, no habrá días preestablecidos.



- E. Solo se podrá autorizar la munición establecida en esta circular, las cantidades aquí establecidas aplican en la caracterización, calibres y periodos determinados y no son acumulables; solo para eventos programados por la Industria Militar se autorizará una cantidad máxima de cien cartuchos por arma que deberán ser gastados durante el evento, motivo por el cual al finalizar, el participante deberá entregar la vainilla al funcionario de la seccional Control Comercio de Armas para efectos de trazabilidad y este, a su vez deberá registrarlo en el informe correspondiente.

Se prohíbe comercialización de munición adquirida para los eventos entre los participantes.

III. PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR MUNICIÓN EN LA SECCIONAL CONTROL COMERCIO DE ARMAS

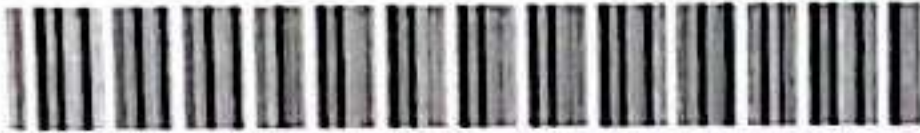
- A. El usuario deberá registrarse en el portal <https://dccaecgfm.mil.co/dccaec/>.
- B. Seleccionar el trámite a realizar, "Adquisición de munición" una vez realice este paso debe describir la solicitud y se desplegará un formulario de solicitud en el que le aparecerán las armas de las que es titular y para la cual desea adquirir la munición, así mismo deberá seleccionar la cantidad.

Nota. Solo aparecerá el tipo de munición disponible en el almacén de la Industria Militar seleccionado.

- C. Una vez verificados los antecedentes, se le notificará al buzón si puede continuar o no, en caso afirmativo se le habilitará para que adjunte la documentación requisito y presentación de la cita.
- D. El día de la cita se le realizará el enrolamiento biométrico, para autorización y posteriormente el pago respectivo, para la entrega de la munición por parte de la Industria Militar.

IV. PROCEDIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS

- A. La Federación Colombiana de Tiro y Caza Deportiva deberá informar previamente (por lo menos quince (15) días de anticipación) al Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, la realización de sus eventos indicando lugar, fecha, tipo y cantidad de munición a utilizar, para que el DCCAE a su vez informe a la autoridad militar de la jurisdicción respectiva, con el fin que delegue a un funcionario de la seccional control comercio de armas para el control de la venta de munición así:
 - 1. Cuando la venta de munición sea por parte de la Federación de acuerdo a lo autorizado por el DCCAE, el encargado de la seccional verificará que el permiso del arma a utilizar en el evento se encuentre vigente, para estos eventos será esta la encargada de registrar mediante planillas la cantidad de munición utilizada por cada deportista y reportarlo mediante un informe al DCCAE indicando el gasto de la misma del cupo asignado, relacionando el número de Deportistas participantes,



Radicado N° 0122000001905 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OPLEV Página 5 de 6
facturas de venta, copia de la credencial (vigente), cédula de ciudadanía y permiso
vigente del arma, este informe será trimestral.

2. Cuando la venta de munición sea a través de la Industria Militar, el funcionario de la seccional Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, verificará que el permiso del arma a utilizar en el evento se encuentre vigente y deberá diligenciar mediante planilla la cantidad de munición utilizada y enviar en los siguientes tres (3) días posteriores al evento un informe al DCCAE indicando el gasto de la munición del cupo asignado en el evento, fotos del evento, número de deportistas participantes, copia de la credencial (vigente), cédula de ciudadanía y permiso vigente del arma.
3. La venta de munición será de acuerdo con las armas utilizadas en el evento, y se autorizará hasta un máximo de setecientos cincuenta (750) cartuchos de munición por deportista y por evento.

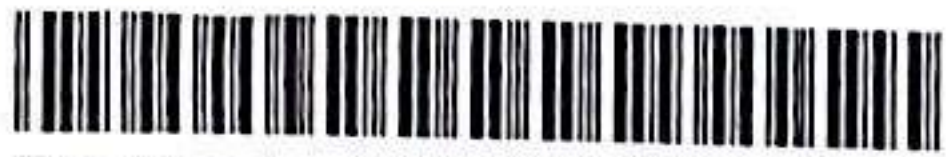
V. PROCEDIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PROGRAMADOS POR LA INDUSTRIA MILITAR

La Industria Militar deberá informar previamente (por lo menos 15 días antes) al Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos la realización de sus eventos indicando lugar, fecha, tipo y cantidad de munición a vender, listado con nombres y apellidos y número de identificación de las personas que asistirán y participarán en el evento, para que el DCCAE a su vez informe a la autoridad militar de la jurisdicción respectiva, con el fin que delegue a un funcionario de la seccional control comercio de armas para el control de la venta de munición así:

1. El funcionario de la seccional consultará y verificará en el Sistema de Información de Armas, Municiones y Explosivos SIAEM que el personal enviado en el listado por Indumil cuente con el permiso del arma vigente, así mismo que cuente con el cupo disponible para adquisición de munición.

Nota. En ningún caso se autorizará venta de munición a personal que no esté relacionado en el listado, teniendo en cuenta el riesgo que implica no realizar la trazabilidad respectiva. Así mismo, se autorizará una cantidad máxima de cien cartuchos por arma que deberán ser gastados durante el evento, motivo por el cual al finalizar el participante deberá entregar las vainillas al funcionario de la seccional Control Comercio de Armas para efectos de trazabilidad y este, a su vez deberá registrarlo en el informe correspondiente.

2. El funcionario de la seccional Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, deberá diligenciar mediante planilla la cantidad de munición utilizada y enviar en los siguientes tres (3) días posteriores al evento un informe al DCCAE indicando el gasto de la munición del cupo asignado en el evento, fotos del evento, número de deportistas participantes, copia de la credencial (vigente), cédula de ciudadanía y permiso vigente del arma.



3. La venta de munición será de acuerdo con las armas utilizadas en el evento, y se autorizará conforme a la caracterización y cantidades determinadas.

Atentamente,

Coronel MIGUEL ÁNGEL GRACIA URIBE

298- Jefe Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos

Elaboró: PD Paola Andrea Draz Reyes
Profesional de Defensa OPLEV

Elaboró: MY Andres Mauricio Rodríguez Paez
Oficial Asuntos Nacionales DCCAE (E)

Revisó: PD Denis Bréver Medina
Profesional Oficina Jurídica DCCAE

Revisó: TC William Ernesto Peña Peña
Oficial Planeación y Evaluación DCCAE